

COLEGIO LA PURÍSIMA

REGLAMENTO DE COMEDOR

ARTICULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio “La Purísima” es un servicio complementario que establece la entidad titular del Centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1 Educación para la salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.

2.2 Educación para la convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliario, enseres y utensilios de uso común.

2.3 Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.

- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

ARTICULO 3. REGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas.
2. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten, que por sus circunstancias y necesidades se les pueda atender y siempre que haya plazas vacantes.
4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor
 - a) Por curso escolar
 - b) Por mes natural
 - c) Se forma esporádica
5. Utilización por curso escolar

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará en la primera quincena del mes de junio del curso anterior o bien en el momento de formalizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos, para lo cual deberá cumplimentarse la documentación que se establece en el artículo 4º.
6. Utilización por mes

Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará solicitud con la suficiente antelación, junto con la documentación requerida en el artículo 4º. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.
7. Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo por medio de la agenda escolar o en la secretaría del centro el día anterior o el mismo día del servicio. La cuota se abonará en el acto, o bien se cargará al final de mes en la cuenta corriente seleccionada por las familias.
8. El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 13:30 horas hasta la 15:00 horas.
9. Al terminar el turno de comedor los alumnos que no tengan clase por la tarde será recogidos por su padre/madre/ tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona; los alumnos que continúan por la tarde permanecen en el patio o se incorporan para realizar otras actividades extraescolares.

10. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º

10. El servicio de comedor podrá ser prestado por la empresa Lunch Vial contratada y seleccionada por la dirección del centro.

11. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta por la dirección del centro.

ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS, LIMITE DE PLAZAS.

a) INSCRIPCIÓN

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito o hablando con la administradora.

b) CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 200 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar
- Usuarios del servicio durante el curso anterior
- Usuarios con hermanos en el servicio
- Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia de alumnos de comedor.
- Resto de hijos de trabajadores del centro.
- Padre y madre trabajadores fuera del hogar
- Familia numerosa
- Orden de inscripción en el servicio

c) BAJAS Y MODIFICACIONES

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la administración del centro antes del día 25, del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente integra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la secretaría/administración del centro.

d) SUSPENSION DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.) o que su comportamiento no sea el adecuado.

ARTICULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES, O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.
 - A. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento
 - B. Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
 - C. Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la entidad titular del centro.
 - D. Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos.
 - E. Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias, alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que puedan afectar a la correcta prestación del servicio.
 - F. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en caso de asistencias esporádicas y la inasistencia al mismo, en caso de asistencia regular.
 - G. Aportar ropa de recambio para los alumnos/as de educación Infantil (0-6 años).
2. Derechos
 - A. Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se le servirán en el comedor.
 - B. Los padres, madres o tutores dispondrán de hojas de reclamación. Se nombrará por el equipo directivo a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

ARTICULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:
 - A. Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento
 - B. Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.
2. Deberes de los usuarios del comedor.
 - A. Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.

- B. Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- C. Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el periodo que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar.

- A. La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.

Dentro del marco previsto en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad alimentaria y Nutrición

- B. A todos los alumnos se les servirán la comida y ayudarán los monitores.
- C. Los alumnos a partir de 4º curso de Primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de la mesa.
- D. No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- E. No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- F. Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- G. Los alumnos menores de 6 años contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
- H. Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida.
- I. Los alumnos está obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTICULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR

Adaptarlo según las características del alumnado y de las posibilidades de ofrecer alternativas a determinadas situaciones de origen médico o religioso.

En cualquier supuesto, el centro debe cumplir las obligaciones del artículo 40 de la Ley 17/2011 de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutricional

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.

2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú:
 - a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales:
Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida a la administración. (antes de las 10:00 h.)
 - b) Alumnos y alumnas con alergias breves:
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Administración del Centro al apuntar al alumno al servicio de comedor.
Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.
 - c) Alumnos que no consumen determinados alimentos por razones religiosas:
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú alternativo. En el momento de inscribir al alumno en el servicio del comedor, los padres deberán dejar constancia escrita de dicha circunstancia.
 - d) Alumnos alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancia que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.
La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer siempre que la empresa pueda proporcionar el menú específico requerido por este alumno.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor tutora lo comunicará por escrito a la dirección del centro, acompañando el escrito (3) firmado por padre, madre o tutor/a del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor

legal a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable del comedor a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Solo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/hija, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándosele al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1) Se considera **infracción** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.

- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día.
 - Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
 - Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del comedor.
 - Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.
- c) Son infracciones muy graves:
- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
 - Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
 - Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
 - El incumplimiento de una sanción por falta grave.
 - La realización de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

2) Las **sanciones** aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas **de comedor** relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el profesor encargado del comedor.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un período no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un período no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el titular del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

- c) Frente a las infracciones muy graves:
- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
 - Expulsión temporal del servicio del comedor, de 6 días a 1 mes.
 - Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al titular del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.

4) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.

5) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.

6) En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en caso de la expulsión temporal de comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Una vez comunicado al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo o superior a tres días lectivos.
- II. Se comunicará por escrito a los padres y /o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
- III. El director impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
- IV. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
- V. El director podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3 Registro de incidencias

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del profesor encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción.

10.4 Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTICULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se la produce la devolución de un recibo domiciliado, el titular del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.
Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.
2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del Centro informará a los padres o tutores del alumno para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.

4. Salvo que existan causas justificadas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.
5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
6. No podrá ser usuario del comedor el alumno alumna que la inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTICULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.
3. Las cuotas abonadas correspondientes al período de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.
Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generaran en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.

5. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTICULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTICULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Propuesta A)

1. El presente reglamento fue aprobado por la entidad titular del centro con fecha 20 de septiembre de 2014.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

ANEXO I

ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR. CURSO 2014 - 2015

La encargada del comedor, Hna. Concepción Catalá controla tanto el aspecto administrativo de generación de recibos, entradas y salidas de dinero, como las incidencias de todo tipo, la relación diaria con el personal de servicio, con los monitores y con la empresa suministradora y cualquier otro aspecto del desarrollo cotidiano del servicio.

De la marcha y de las incidencias del comedor y el patio Winda.

Las Monitoras se han establecido en función del número de comensales:

Infantil: Winda, Antonia y Ana

Primaria: 1º y 2º Beatriz y Rosa

3º y 4º Marisa

5º y 6º y PTVA Rebeca y Victorina

Especial: Sandra

Reparten la comida y ayudan: Cari, Sonia, Ana, Natalia y Rafa.

El control de temperatura y la guarda de muestras (Cari)

Es competencia de los monitores el control de los comensales de su grupo, el desarrollo de las medidas higiénicas, antes y después del uso del comedor, la atención de los niños y niñas del comedor, el fomento de buenos hábitos y la salida del comedor al patio.

El control individual, cuando no coman o devuelvan etc. se reflejará en una ficha con la información de los monitores. Las fichas, la lista de menús especiales - alergias, y el reglamento permanecen en el armario del comedor y en dirección, para poder informar a los padres. Los medicamentos en el comedor de profesores.

La gestión del comedor la realiza el propio Centro y la comida la suministra la empresa: **Lunch Vial S.L.**

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN A ALUMNOS

D/Da. _____, mayor de edad, titular del D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle _____, madre/padre/tutor/a del alumno _____, que cursa estudios en el _____ curso de la etapa educativa de _____ en el centro concertado _____

EXPONE,

PRIMERO.- Que mi hijo/a _____ ha sido diagnosticado/a de _____. Se adjunta informe médico.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, su pediatra le ha prescrito la siguiente medicación:

TERCERO.- Que la medicación que le ha sido prescrita debe ser administrada entre otras tomas con la comida, siendo mi hijo/a pupilo/a usuario/a del servicio de comedor escolar del centro.

CUARTO.- Que solicita y autoriza a que se proceda a la administración de la medicación según se indica por parte del personal bajo cuyo cuidado se encuentre el/la menor en el comedor escolar, exonerando al centro educativo de la responsabilidad que puedan originarse por la administración de la medicación por parte de personal no sanitario.

QUINTO.- Que me comprometo a facilitar al centro la medicación señalada en el apartado segundo, y a renovarla en los supuestos de caducidad y/o terminación del medicamento.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____